



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

MEMORIA

2006



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El apartado 3 del artículo 10 del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 194, de 16 de agosto de 2004) dispone:

El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su elevación a la Junta de Gobierno y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la memoria correspondiente al año 2006. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de este Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Jaime Parrondo Aymerich.

SR. CONCEJAL DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

MEMORIA

2006



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ÍNDICE

Índice de Temas	Página
1. Presentación	1
1.1. Normativa aplicable	1
1.2. Cuestiones generales	6
2. Aspectos personales y materiales	7
2.1. Aspectos personales	7
2.2. Aspectos materiales	13
2.2.1. Inmueble	13
2.2.2. Informatización	13
2.2.3. Biblioteca y suscripciones	14
2.2.4. Contratación y presupuestos	15
2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales	15
3. Actividad del TEAMM en 2006	17
3.1. Actividad interior del TEAMM durante 2006	17
3.2. Actividad exterior del TEAMM durante 2006	18
3.2.1. Actividades de proyección exterior	18
3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones	19
3.2.2.1. Elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria	19
3.2.2.2. Dictámenes sobre proyectos de Ordenanzas Fiscales	20
3.2.2.3. Reclamaciones económico-administrativas	20
3.2.2.3.1. Introducción	20
3.2.2.3.2. Entrada de reclamaciones	21
3.2.2.3.2.1. Año 2006	21
3.2.2.3.2.2. Evolución	24
3.2.2.3.3. Tramitación de las reclamaciones	25
3.2.2.3.4. Resolución de las reclamaciones	27
3.2.2.3.4.1. Año 2006	27
3.2.2.3.4.2. Evolución	28
3.2.2.3.5. Reclamaciones pendientes	31
3.2.2.3.5.1. Año 2006	31
3.2.2.3.5.2. Evolución	32
3.2.2.3.6. Conclusiones	33
3.2.2.4. Otros expedientes	33
4. Objetivos	35
5. Observaciones y sugerencias	40
5.1. Observaciones	40
5.2. Sugerencias	41



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

<u>Índice de Cuadros y Gráficos</u>	<u>Página</u>
Cuadro 01. RPT TEAMM - Tribunal	7
Cuadro 02. RPT TEAMM - Secretaría General	7
Cuadro 03. RPT TEAMM -Modificada- Tribunal	9
Cuadro 04. RPT TEAMM -Modificada- Secretaría General	10
Cuadro 05. Convocatorias	11
Cuadro 06. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM	12
Cuadro 07. Presupuesto de gastos	15
Cuadro 08. Personas atendidas por la U. de Atención al Contribuyente	17
Cuadro 09. Entrada de reclamaciones	21
Cuadro 10. Distribución por materias	22
Cuadro 11. Actos de trámite	26
Cuadro 12. Actividad del Registro	26
Cuadro 13. Ritmo de resolución	27
Cuadro 14. Clasificación de las resoluciones dictadas	28
Cuadro 15. Resoluciones pendientes	31
Cuadro 16. Otros expedientes	33
Gráfico 01. Entrada de reclamaciones	22
Gráfico 02. Distribución por materias	23
Gráfico 03. Distribución por materias sin tráfico	23
Gráfico 043. Evolución de la entrada	24
Gráfico 05. Evolución de la distribución por materias	25
Gráfico 06. Evolución de la distribución por materias sin tráfico.....	25
Gráfico 07. Ritmo de resolución	27
Gráfico 08. Clasificación de las resoluciones dictadas	28
Gráfico 09. Evolución de las resoluciones dictadas	29
Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas	29
Gráfico 11. Evolución de la capacidad de resolución	30
Gráfico 12. Reclamaciones pendientes	31
Gráfico 13. Evolución de las reclamaciones pendientes	32



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

1. PRESENTACIÓN.

1.1. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL, en adelante), llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

Una de dichas reformas consistió en la introducción, en la citada LRBRL, de un nuevo Título X, dedicado a regular el *Régimen de organización de los Municipios de gran población*.

El municipio de Madrid, con una población superior a los 3 millones de habitantes, es, a efectos de lo dispuesto por la LRBRL, un *municipio de gran población*

En el marco de dichos *municipios*, la LRBRL previó, en su artículo 137, la creación, con carácter obligatorio, de un *órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas*.

Por otra parte, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM en adelante, publicada en el BOE de 5 de julio), cuya entrada en vigor se produjo -según su disposición final segunda- a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, contempla en su artículo 25 el *Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid*.

Entre la regulación contenida en el artículo 137 de la LRBRL y el 25 de la LCREM existen algunas diferencias. La comparación de ambos preceptos es la siguiente (para su mejor comprensión se sombrea en azul los puntos en los que existen diferencias y se alinean los párrafos con contenido similar):

Art. 137 LRBRL	Art. 25 LCREM
1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones: a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión;	1. Corresponden al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid las siguientes funciones: a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Art. 137 LRBRL	Art. 25 LCREM
<p>liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.</p> <p>b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.</p> <p>c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.</p>	<p>en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.</p> <p>b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.</p> <p>c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia y el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.</p>
<p>2. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.</p>	
<p>3. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo,</p>	<p>3. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo,</p>



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Art. 137 LRBRL	Art. 25 LCREM
<p>presentar previamente contra los actos previstos en el apartado 1 a) el recurso de reposición regulado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el presente artículo.</p>	<p>presentar previamente contra los actos previstos en el apartado 1 a) y b) el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.</p> <p>Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el presente artículo.</p>
<p>4. Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y cesarán por alguna de las siguientes causas:</p> <p>a) A petición propia.</p> <p>b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.</p> <p>c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.</p> <p>d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.</p> <p>Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento.</p>	
<p>5. Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición,</p>	<p>5. Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición,</p>



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Art. 137 LRBRL	Art. 25 LCREM
<p>competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.</p>	<p>competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del Tribunal.</p>
<p>6. La reclamación regulada en el presente artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.</p>	

Como se puede observar mediante una primera lectura de ambas redacciones, el artículo 25 de la LCREM, respetando la estructura del artículo 137 de la LRBRL, ha incorporado novedades en 3 de los 6 apartados en que se estructura el precepto, concretamente, en los apartados 1, 3 y 5.

No obstante, las modificaciones son dos y ambas se refieren a las funciones del Tribunal.

Debe comenzar indicándose que la aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante, LGT) fue posterior a la reforma introducida en la LRBRL por la LMMGL, de aquí que no sea extraño que cuando el nuevo artículo 137 LRBRL se ocupó de los *órganos para la resolución de reclamaciones económico-administrativas*, lo hiciera desde el diseño de la antigua LGT.

Primera modificación.

En primer lugar, los párrafos “a” y “b” del apartado 1 del artículo 25 LCREM, siguiendo los dictados de la nueva LGT, precisan los actos recurribles. Así se diferencia entre actos atinentes a tributos y actos que se refieren a otros ingresos. Respecto de los primeros, la competencia revisora del TEAMM abarca



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

todos los actos dictados en los procedimientos administrativos municipales de aplicación de los tributos (gestión, inspección y recaudación) y, también, de imposición de sanciones tributarias. En cuanto a los segundos (actos referidos a otros ingresos) se precisa (en línea con lo dispuesto por la disposición adicional undécima de la LGT) que la competencia revisora se limita a los actos dictados en el procedimiento de recaudación de tal tipo de ingresos.

Segunda modificación.

La segunda modificación se refiere a la función consultiva del Tribunal (párrafo "c" del apartado 1 del artículo 25 LCREM y párrafos "b" y "c" del apartado 1 del artículo 137 LRBRL) y consiste en suprimir el carácter aparentemente preceptivo de la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

Como se observa, las dos modificaciones examinadas no tienen otro objeto que precisar la anterior redacción de la LRBRL.

Otros aspectos.

Como ya se señaló más arriba, la LCREM introdujo novedades en 3 de los 6 apartados que componen el precepto. Vistas las que se refieren al apartado 1, resta indicar que la efectuada en el apartado 3 es consecuencia de la efectuada en el apartado 1 y tiene por objeto efectuar las remisiones de una forma correcta y que la novedad contenida en el apartado 5 es de naturaleza terminológica y consiste en llamar "Tribunal" (25.5 LCREM) a lo que la LRBRL (137.5) llama "órgano".

Pues bien, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (en adelante TEAMM) existe como tal desde el 17 de agosto de 2004, día en el cual se produjo la entrada en vigor del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA (ROTEAMM, en adelante) cuya aprobación definitiva tuvo lugar en el Pleno de 23 de julio de 2004, siendo publicada dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 194, de 16 de agosto de 2004 (corrección de errores en el BOCM número 225, de 21 de septiembre de 2004).

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2006, en cuya confección se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del ROTEAMM, que obra en los archivos de este Tribunal.

1.2. CUESTIONES GENERALES.

Como quedó anotado en la memoria correspondiente al ejercicio 2005, la aprobación, durante ese año, del *Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa*, hace necesaria una reforma del ROTEAMM que complete, convenientemente adaptada a la realidad municipal, la normativa reguladora de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas.

A lo anterior hay que añadir -hoy- la también ya citada LCREM y, en concreto, su reproducido artículo 25, que, como hemos dejado visto, al haber incorporado una serie de modificaciones respecto al artículo 137 de la LRBRL, exige adaptar el ROTEAMM.

Al finalizar el año 2006, el borrador de reforma se encontraba prácticamente ultimado, estando previsto remitirlo para su tramitación hacia finales del primer trimestre de 2007.

Durante el ejercicio 2006, además de la principal competencia atribuida por las Leyes (la resolución de reclamaciones económico-administrativas) también ha constituido objetivo del Tribunal continuar con la consolidación institucional iniciada el año 2005.

Así, ha habido que hacer frente tanto a tareas de organización interna, como a labores con proyección exterior.

En la presente Memoria se va a describir tanto lo que ha supuesto la actividad principal del TEAMM, como los aspectos de consolidación institucional del mismo.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

2. ASPECTOS PERSONALES Y MATERIALES.

2.1. ASPECTOS PERSONALES.

La composición personal del TEAMM a **1 de enero de 2006**, una vez resueltas las convocatorias efectuadas a lo largo del año 2005, es la que aparece en los **Cuadros 1 y 2**. En ellos se distingue entre Tribunal (16 funcionarios) y Secretaría General (44 funcionarios), hasta alcanzar los 60.

Cuadro 1. RPT TEAMM - Tribunal.

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
46G1 VOCALÍA 1º (PRESIDENCIA)								
PRESIDENTE DEL TEAMM	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUX.OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	D	AG	V
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
46G2 VOCALÍA 2ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
46G3 VOCALÍA 3ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
46G4 SECRETARÍA DELEGADA								
SECRETARIO DELEGADO	1	28	LD	F	AM	A	AG	C
TOTAL TRIBUNAL								16

Cuadro 2. RPT TEAMM - Secretaría General.

SECRETARÍA GENERAL 46H								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
SECRETARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	D	AG	V
46H001 UNIDAD DE ESTUDIOS Y COORDINACIÓN								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL 46H

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
46H002 UNIDAD DE REGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AM	C	AG	V
46H1 DEP. DE RECLAMACIONES, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	V
46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
JEFE SECCIÓN	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
ADJTO SECCIÓN DE TRAMITACIÓN	1	22	C	F	AM	C	AG	V
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AM	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
JEFE SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AM	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
46H104 UNIDAD DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
JEFE SEC. DE AT. AL CONTRIBUYENTE	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AM	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
JEFE SECCION DE REGISTRO	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AM	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
TOTAL SECRETARÍA GENERAL								44

La experiencia adquirida en la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas puso de manifiesto la necesidad de reestructurar la Relación de Puestos de Trabajo del TEAMM.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Las razones que apoyaban tal conclusión son, fundamentalmente, dos. En primer lugar, el elevado número de las reclamaciones que tienen por objeto actos recaudatorios referidos a sanciones de tráfico (tal y como quedó reflejado en la Memoria correspondiente al ejercicio 2005 y como también luego se verá al exponer la actividad del Tribunal a lo largo del año 2006). En segundo lugar, el hecho de que, al ser dichas reclamaciones, en su inmensa mayoría, inferiores a 600 euros y, en consecuencia, deber tramitarse mediante el procedimiento abreviado ante órgano unipersonal, la contestación debe producirse en un plazo máximo de seis meses.

El objetivo de la reforma era, pues, claro: dotar al TEAMM de un mayor número de puestos con cualificación bastante para examinar y resolver, mediante el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, tal tipo de reclamaciones.

Pese a lo señalado, la intención de la reforma de la RPT no consistía en incrementar el número de efectivos del TEAMM, sino en reordenar los existentes, transformando en puestos de carácter resolutorio otros vacantes y ya existentes, sin tal carácter resolutorio, en la RPT.

La propuesta prosperó y así, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio, se reformó la RPT, creándose 10 plazas de ponentes adjuntos en el Tribunal (grupo A y B) y amortizándose 10 puestos de auxiliares administrativos de la Secretaría General (grupo D). También se introdujeron otros cambios en las características de algunos puestos de trabajo y la adscripción de la plaza de Jefe de Unidad de Estudios y Coordinación que pasó a depender de la Vocalía 1ª (Presidencia del Tribunal), cuando antes estaba adscrita a la Secretaría General. El resultado de dicha modificación, aprobada definitivamente el día 20 de julio de 2006, figura en los Cuadros 3 y 4, en el que están señalados los nuevos puestos (NP).

Cuadro 3. RPT TEAMM -Modificada- Tribunal.

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
46G1 VOCALÍA 1º (PRESIDENCIA)								
PRESIDENTE DEL TEAMM	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUX.OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	D	AG	V
JEFE DE UNIDAD DE EST. Y COOR.	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG	V
AUX. DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
AUX. DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO (N P)	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
46G2 VOCALÍA 2ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
46G3 VOCALÍA 3ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
46G4 SECRETARÍA DELEGADA								
SECRETARIO DELEGADO	1	28	LD	F	AM	A	AG	C
TOTAL TRIBUNAL								27

Cuadro 4. RPT TEAMM -Modificada- Secretaría General.

SECRETARÍA GENERAL 46H								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
SECRETARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	D	AG	C
46H002 UNIDAD DE REGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AM	C	AG	V
46H1 DEP. DE RECLAMACIONES, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
JEFE SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
ADJTO SECCIÓN.	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AAPP	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
JEFE SECCION DE TRAMITACIÓN.	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AAPP	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL 46H								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
46H104 UNIDAD DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
JEFE SECCION DE REGISTRO	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
JEFE SEC. DE AT. AL CONTRIBYTE	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
TOTAL SECRETARÍA GENERAL								33

A lo largo del año 2006 se han efectuado o resuelto las siguientes convocatorias:

Cuadro 5. Convocatorias.

CONVOCATORIAS				
Nº DE CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONVOCATORIA	Nº DE PUESTOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	Nº DE PUESTOS CUBIERTOS
LD 80/05	17 - 11- 05	2	30/3/06 y 20/04/06	2
LD 84/05	1 - 12- 05	1	9/03/03	1
LD 16/06	8 - 06 - 06	5	14/09/06 y 19/10/06	5
LD 54/06	30 - 11 - 06	3	Pendiente de resolución	-
FE 12/06	4 - 1 - 07	10	Pendiente de resolución	-

A final del ejercicio 2006 están cubiertas, en total, 32 plazas (lo que equivale a un 53,33 % de cobertura), 5 más que a finales del ejercicio 2005, pudiendo encontrarse en los **Cuadros 3** y **4** qué plazas están o no están cubiertas.

Por lo que se refiere a la cobertura de las plazas en función de los grupos de funcionarios, la misma queda reflejada en el **Cuadro 6**.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 6. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM.

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
Plazas RPT	GRUPO A	7	2	9
	GRUPO B o A/B	14	7	21
	GRUPO C o C/D	3	7	10
	GRUPO D	3	17	20
	TOTAL	27	33	60
Plazas cubiertas	GRUPO A	7	2	9
	GRUPO B o A/B	3	7	10
	GRUPO C o C/D	3	1	4
	GRUPO D	0	9	9
	TOTAL	13	19	32
Plazas vacantes	GRUPO A	0	0	0
	GRUPO B	11	0	11
	GRUPO C	0	6	6
	GRUPO D	3	8	11
	TOTAL	14	14	28

En este cuadro se puede observar que el porcentaje de cobertura asciende al 63,33 por 100 en los grupos A y B y sólo alcanza un 43,33 por 100 en los grupos C y D. La superior cobertura de los puestos de mayor cualificación es debida a las siguientes razones: a) la informatización del procedimiento de tramitación de las reclamaciones ha ahorrado mucho trabajo administrativo, por lo que sólo se ha convocado una parte de las plazas correspondientes a los grupos C y D; b) algunas convocatorias han quedado parcialmente desiertas por la falta de solicitantes y, c) se ha dado prioridad a la cobertura de las plazas de grupos A y B, dado que a esos puestos (ponentes, jefes de unidad y de sección) les corresponden las funciones más especializadas de tramitación y resolución de las reclamaciones como órganos unipersonales. Estas razones también son las que han llevado a la amortización de diez plazas de auxiliar administrativo en la modificación de la RPT descrita.

Por último debe señalarse que la actual ubicación del TEAMM no ha permitido la incorporación de nuevos funcionarios, dado que las obras de adecuación de los locales provisionales no estaban terminadas al finalizar el ejercicio.

Los funcionarios del TEAMM han asistido, entre otros, a los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento durante el año 2006:

- Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- ❑ Jornadas Tributarias Asociación española de Asesores Financieros y Tributarios.
- ❑ Protección de datos de carácter personal.
- ❑ Base de datos legal: Westlaw.
- ❑ Ley de propiedad intelectual.
- ❑ Gestión de Registro de Entrada y Salida.
- ❑ Archivo de Oficina.
- ❑ Internet: navegación.
- ❑ Microsoft (PowerPoint, Outlook).

Por otra parte, funcionarios del Tribunal han impartido un módulo del curso “El nuevo sistema de recursos contra los actos tributarios locales” (dos ediciones), organizado por la Escuela Municipal de Formación.

2.2. ASPECTOS MATERIALES.

2.2.1. Inmueble.

El TEAMM se encuentra ubicado, en esta primera etapa, en el número 9 de la Calle Sacramento.

Se trata de un local de dos plantas, de aproximadamente 900 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento, que cuenta con todos los elementos materiales precisos para el desarrollo de las funciones del Tribunal (teléfonos, ordenadores, fax, fotocopiadoras, etc.) habiéndose contratado su mantenimiento y limpieza.

Por otra parte, a la vista de la reforma de la Relación de Puestos de Trabajo y, también, de las convocatorias efectuadas, se ha solicitado y obtenido el uso de dos nuevos locales, adicionales al actualmente existente, uno en la Calle Sacramento número 7 y otro en la Primera Casa Consistorial, cuyas obras de reforma se encuentran en fase de ejecución.

2.2.2. Informatización.

El Tribunal cuenta con todos sus puestos de trabajo informatizados.

Desde agosto del año 2005 está informatizada la gestión de las reclamaciones económico-administrativas, con la aplicación: Sistema Integrado de Gestión y Seguimiento Administrativo (SIGSA), lo que permite al Tribunal la gestión informatizada de todos los expedientes, documentos y notificaciones, así como su conexión con las bases de datos del Registro de Entrada y Salida de documentos, del callejero y de interesados del Ayuntamiento.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Por último, el Tribunal tiene conexión a diversas bases de datos de gestión del Ayuntamiento, para la consulta de datos y documentos sobre los expedientes que, por haber sido objeto de una reclamación, se revisan por el TEAMM.

Así, el Tribunal tiene acceso a los siguientes sistemas:

- ❑ Gestión integral de ingresos tributarios.
- ❑ Consulta de expedientes municipales a través de AYRE.
- ❑ Base de datos documental que contiene las liquidaciones o abonos en voluntaria escaneados y sus acuses de recibo.
- ❑ Sistema informático de la recaudación ejecutiva municipal.
- ❑ Sistema informático de gestión de recursos de reposición en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.
- ❑ Base de datos documental que contiene los acuses de recibo de las notificaciones de los recursos de reposición resueltos por la Oficina de Recaudación en materia de sanciones de tráfico.
- ❑ Sistema de Gestión de Multas y Ora.
- ❑ Base de datos documental que contiene los expedientes de imposición de sanciones de circulación.

Se ha incrementado el número de usuarios del Tribunal con acceso a dichos sistemas de información, lo que ha redundado en una mejora en la gestión y resolución de las reclamaciones.

2.2.3. Biblioteca y suscripciones.

Durante el año 2006 ha continuado la formación de una biblioteca de textos jurídicos, fundamentalmente en materia tributaria, con destino a los miembros del Tribunal. Durante el ejercicio se han adquirido hasta 194 volúmenes y 100 ejemplares de revistas.

Se han realizado suscripciones a las siguientes revistas: Análisis Local, Boletín de Documentación del Ministerio de Economía y Hacienda, Contabilidad y Tributación, El Consultor, Estudios Fiscales, Gaceta Fiscal, Registro de Economistas y Asesores Fiscales, Doctrina de Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativa Central y Tributos Locales.

También existen suscripciones para el acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico: NORMACEF Fiscal, Westlaw, SUMMA Jurisprudencia.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

2.2.4. Contratación y Presupuestos.

Durante el año 2006, el TEAMM ha dispuesto de programa presupuestario propio en el Ayuntamiento (120/611.08), cuyo resumen es el siguiente:

Cuadro 7. Presupuesto de gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2006 (Euros)	
CAPITULO 2.	
Gastos en bienes corrientes y servicios	450.202
CAPITULO 6.	
Inversiones reales	273.700
TOTAL	723.902

El responsable del programa es el Presidente del Tribunal y su gestión se efectúa por la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión del día 27 de julio de 2006, ha aprobado la delegación en el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de las siguientes competencias:

- Autorización y disposición de gastos, del programa presupuestario correspondiente, hasta una cuantía de 1.500.000 €, para gastos de capital y 500.000€ para gastos corrientes, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los de gastos autorizados.
- La aprobación de las cuentas a justificar correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión le corresponda.
- Las contrataciones de toda clase, que requerirán la autorización de la Junta de Gobierno, si su cuantía supera los límites señalados anteriormente.

Durante el ejercicio se ha realizado la gestión de los gastos y la contratación dentro de los créditos disponibles, con la tramitación de 143 expedientes. Además, el Tribunal elevó su proyecto de presupuesto para 2007.

2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales.

En cuanto a los aspectos personales, se considera que, tras la reforma ya señalada de la Relación de Puestos de Trabajo y una vez resueltas las convocatorias efectuadas a finales del 2006 y principios del 2007, el Tribunal podrá mejorar sus servicios, pese a que el grado de cobertura de sus plazas sólo alcanzará el 75 por 100 del total.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En cuanto a los aspectos materiales puede decirse que la sede del Tribunal ha satisfecho provisionalmente las necesidades inmediatas de ubicación del TEAMM y que, unida a los dos nuevos locales que se pondrán a disposición del Tribunal en el primer trimestre de 2007, será bastante para albergar la estructura actual.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3. ACTIVIDAD DEL TEAMM EN 2006.

Para su mejor análisis, la actividad del TEAMM durante el año 2006 puede dividirse en dos esferas: interior y exterior.

3.1. ACTIVIDAD INTERIOR DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2006.

1. De acuerdo al artículo 10.1 ROTEAMM, corresponde al Presidente del Tribunal, entre otras funciones, la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, el mismo artículo 10 ROTEAMM, en su apartado 2, determina que, mediante acuerdo y oída, en su caso la Sala de Gobierno, corresponde al Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal, las Salas y los órganos unipersonales.

b) La creación, composición y supresión de las Salas, el nombramiento de sus Presidentes y la distribución de asuntos entre las mismas atendiendo, en lo posible, a criterios de especialización.

c) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Con base en la normativa apuntada, la Presidencia del Tribunal adoptó tres acuerdos para adaptar la organización del Tribunal a las circunstancias de entrada de asuntos y cobertura de plazas:

- Acuerdo 1/2006, de 8 de febrero, sobre distribución de asuntos.
- Acuerdo 2/2006, de 23 de febrero, sobre distribución de asuntos.
- Acuerdo 3/2006, de 17 de abril, sobre designación de órganos unipersonales y distribución de asuntos.

2. La Unidad de Atención al Contribuyente ha atendido a 2.800 personas durante 2006, que han acudido por los motivos que se señalan en el **Cuadro 8**.

Cuadro 8. Personas atendidas por la U.A.C.

PERSONAS ATENDIDAS POR LA U.A.C.		
FINALIDAD	Nº	%
Información general presencial	405	14,46
Información telefónica	269	9,61



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

PERSONAS ATENDIDAS POR LA U.A.C.		
FINALIDAD	Nº	%
Presentación de documentos	1523	54,39
Consulta y puesta de manifiesto de expedientes	603	21,54
TOTAL	2.800	100,00

3. La Oficina del Defensor del Contribuyente ha solicitado informe al Tribunal respecto de seis quejas formuladas respecto de otras tantas reclamaciones económico-administrativas. Cuatro de ellas tuvieron por motivo el retraso en la resolución, retraso que se debió a la tardanza en la recepción del expediente; esta causa está hoy superada, como posteriormente se dirá, al haberse reducido más que notablemente el tiempo de envío de los expedientes al Tribunal. Las otras dos quejas tuvieron por motivo retrasos en la ejecución de las resoluciones. Baste aquí apuntar que la ejecución de las resoluciones económico-administrativas no compete al TEAMM.

3.2. ACTIVIDAD EXTERIOR DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2006.

Para analizar la actividad exterior del TEAMM durante el año 2006 vamos a diferenciar entre las actividades desarrolladas para dar a conocer el Tribunal y las llevadas a cabo en el cumplimiento de sus funciones.

3.2.1. Actividades de proyección exterior.

Durante el año 2006, las actividades de proyección exterior del TEAMM han ido encaminadas a dar a conocer tanto el Tribunal como el nuevo régimen de las reclamaciones económico-administrativas, tanto a nivel interno entre los funcionarios del Ayuntamiento, como a nivel externo entre instituciones y organizaciones profesionales, así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabría citar:

a). Participación en cursos de formación del Ayuntamiento. Los miembros del TEAMM han participado, como ponentes, en el curso organizado por el Ayuntamiento, denominado "El nuevo sistema de recursos contra actos tributarios locales", celebrado en dos ediciones, entre los días 29 de mayo a 2 de junio y 21 a 24 de noviembre.

b). Actualización de la página web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro, y otra información sobre el Tribunal Económico-administrativo (www.munimadrid.es).



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

c). El Tribunal ha mantenido contactos con el *Colegio de Gestores Administrativos de Madrid*, al objeto de buscar puntos comunes que permitan o requieran la simplificación de procedimientos.

d). También en este ámbito de proyección externa, el Tribunal se ha puesto en contacto:

- Con la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, órgano encargado de dar respuesta a las consultas planteadas por los contribuyentes, entre otras, en materia de tributos locales.
- Con la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Con el Tribunal Económico-Administrativo Central, cuyas resoluciones en materia de Ley General Tributaria tienen una especial trascendencia.
- Con el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, órgano a cuya revisión están sometidos ciertos actos con trascendencia en el ámbito local madrileño, como son las valoraciones catastrales, con su repercusión a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Y, finalmente, con todos los órganos similares que ya se han ido creando en los *municipios de gran población*. En este apartado merece especial mención la vista efectuada al recientemente creado Tribunal de la ciudad de Toledo, el día 29 de noviembre de 2006.

3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2006 se va a seguir el catálogo de funciones que, de acuerdo al artículo 137.1 LRBRL corresponde desarrollar al TEAMM.

3.2.2.1. Elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

De acuerdo a los artículos 25.1.c) LCREM y 2.3 ROTEAMM, corresponde al Tribunal, en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

Durante el año 2006 el Tribunal no recibió petición alguna en este sentido.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.2. Dictamen sobre proyectos de Ordenanzas Fiscales.

De acuerdo a los artículos 25.1.c) LCREM y 2.3 ROTEAMM, corresponde al Tribunal, en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, dictaminar los proyectos de ordenanzas fiscales.

Como en su momento quedó apuntado, una de las modificaciones llevadas a cabo por la LCREM ha consistido en suprimir el carácter aparentemente preceptivo de la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

Durante el año 2006 el Tribunal no recibió petición alguna en este sentido.

3.2.2.3. Reclamaciones económico-administrativas.

3.2.2.3.1. Introducción.

De acuerdo a los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 LCREM, corresponde al Tribunal:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.

b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.

Por su parte, el artículo 18.1 ROTEAMM dispone:

Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con la aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, así como sobre la imposición de sanciones tributarias.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.3.2. Entrada de reclamaciones.

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 ROTEAMM, se considera que las reclamaciones económico-administrativas "entran" en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación -que, según el artículo 35 del ROTEAMM, es el órgano al que debe dirigirse la reclamación- remite ésta al TEAMM junto con el expediente que corresponda.

Esto no significa que el plazo para resolver (de un año ó 6 meses, en función del procedimiento general o abreviado) se compute desde la "entrada" de la reclamación en el TEAMM, pues dicho plazo toma como término inicial el día de interposición.

3.2.2.3.2.1. Año 2006.

Durante el año 2006 han tenido entrada en el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid un total de 10.181 reclamaciones económico-administrativas.

El ritmo mensual de dicha entrada se expresa en el **Cuadro 9** y se representa en el **Gráfico 1**.

Cuadro 9. Entrada de reclamaciones.

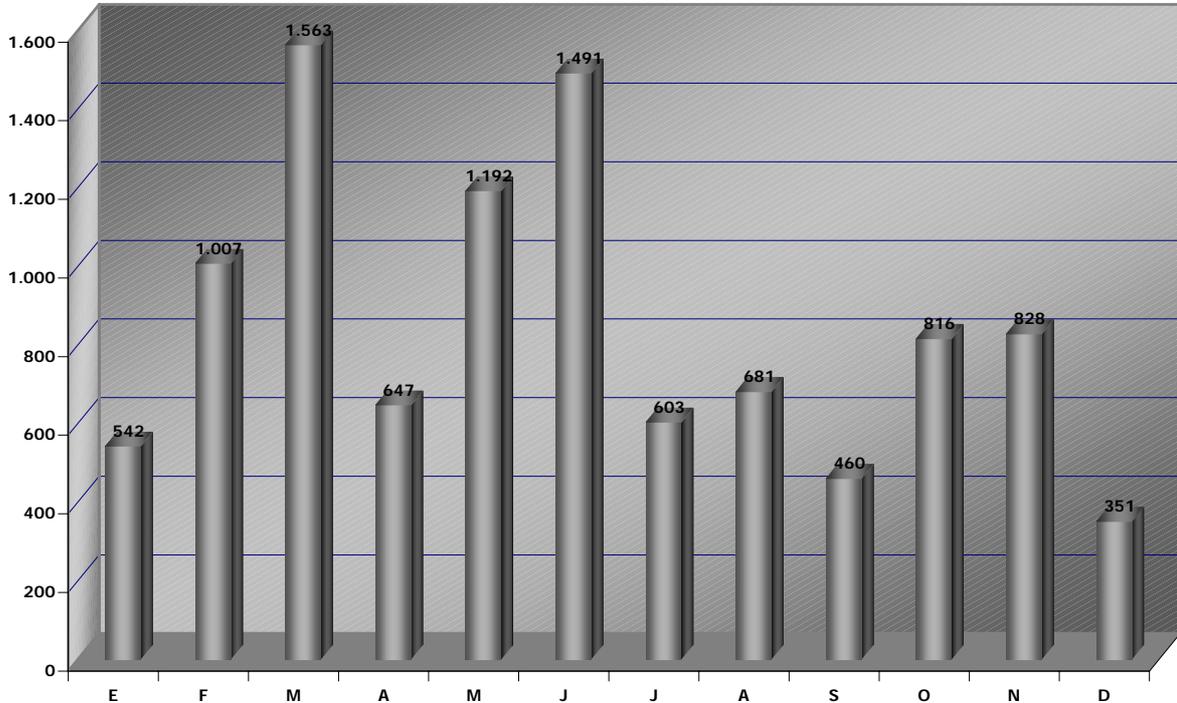
ENTRADA DE RECLAMACIONES				
Mes	Mensual		Acumulado	
	Número	%	Número	%
Enero	542	5,32	542	5,32
Febrero	1.007	9,89	1.549	15,21
Marzo	1.563	15,35	3.112	30,57
Abril	647	6,35	3.759	36,92
Mayo	1.192	11,71	4.951	48,63
Junio	1.491	14,64	6.442	63,27
Julio	603	5,92	7.045	69,20
Agosto	681	6,69	7.726	75,89
Septiembre	460	4,52	8.186	80,40
Octubre	816	8,01	9.002	88,42
Noviembre	828	8,13	9.830	96,55
Diciembre	351	3,45	10.181	100,00



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 1. Entrada de reclamaciones.



La distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante el año 2006 se expresa en el **Cuadro 10** y se representa en el **Gráfico 2**. A continuación, en el **Gráfico 3**, figura la distribución por materias, pero sin incluir la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Cuadro 10. Distribución por materias.

DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS		
CONCEPTOS	Absoluto	Relativo
IBI	327	3,21
IAE	148	1,45
IVTM	213	2,09
ICIO	153	1,50
IIVTNU	285	2,80
Tasas	150	1,47
C. especiales	1	0,01
R. ejec. sanciones de tráfico	8.760	86,04
R. ejec. otras sanciones	27	0,27
Cánones	0	0,00
R. ejecutiva otros	117	1,15
TOTAL	10.181	100,00



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 2. Distribución por materias.

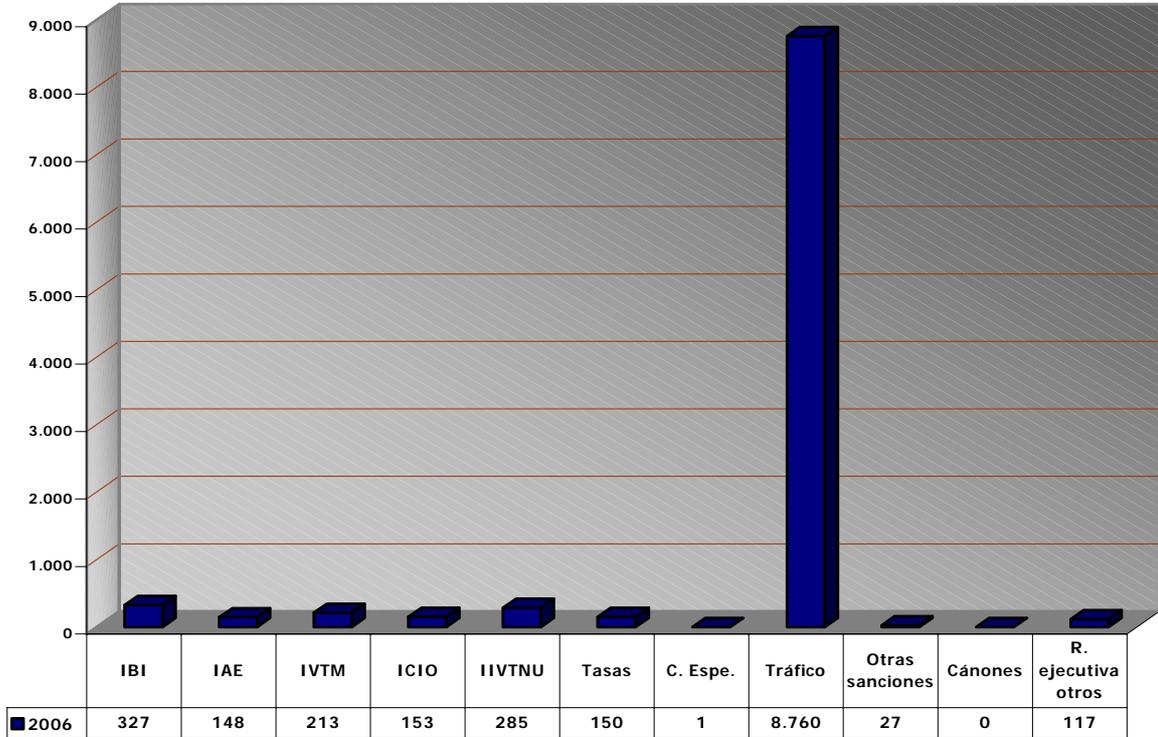
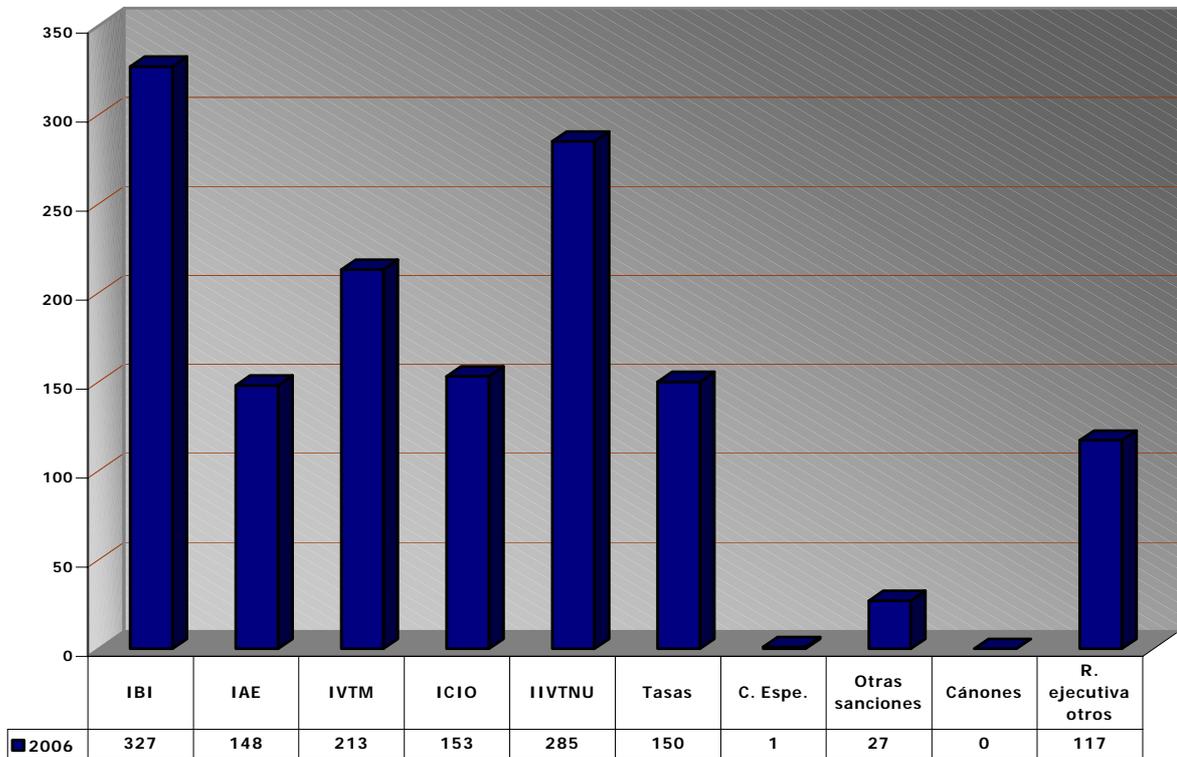


Gráfico 3. Distribución por materias sin tráfico.





madrid

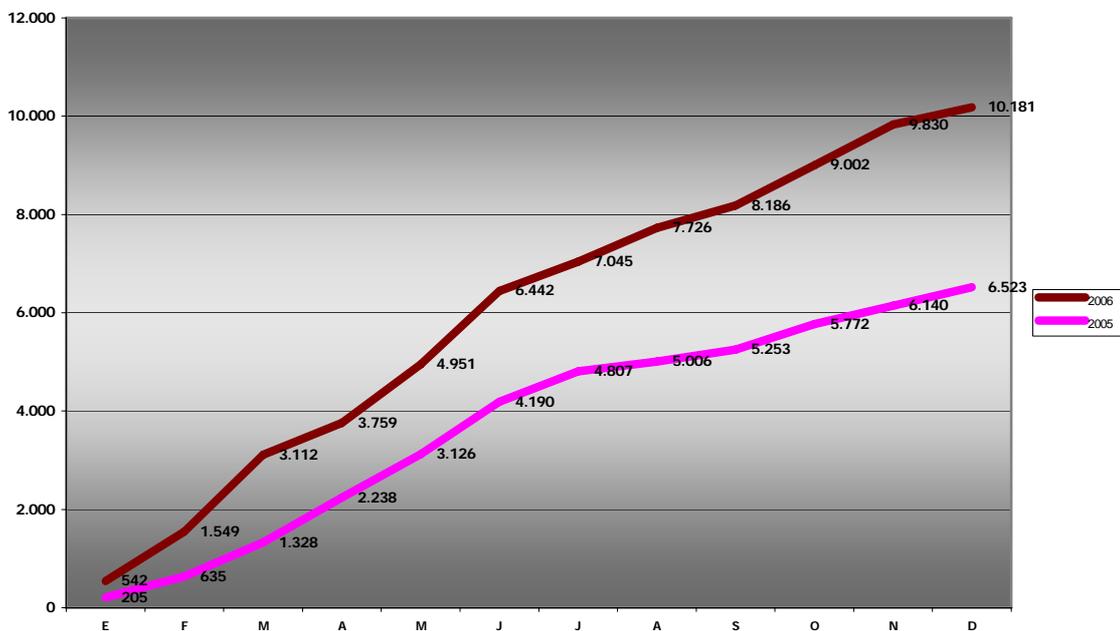
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.3.2.2. Evolución.

Para analizar este punto, en esta Memoria se toma como primer año el ejercicio el 2005, que fue el primero durante el cual el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo el año.

En el **Gráfico 4** figura la evolución de la entrada de reclamaciones en los ejercicios 2005 y 2006.

Gráfico 4. Evolución de la entrada.



En términos absolutos, en el año 2006 han tenido entrada 3.658 reclamaciones más que en el ejercicio anterior, es decir, el número de reclamaciones se incrementó, en 2006, en un 56,08 por 100, circunstancia achacable al mayor grado de conocimiento del TEAMM por parte de los potenciales reclamantes.

La media mensual de reclamaciones en 2006 fue de 848,42 reclamaciones/mes. En el año 2005, la expresada media fue de 543,58 reclamaciones/mes.

En el **Gráfico 5** figura la evolución de la distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante los ejercicios 2005 y 2006. A



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

continuación, en el **Gráfico 6**, figura la distribución por materias, pero sin incluir la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Gráfico 5. Evolución de la distribución por materias.

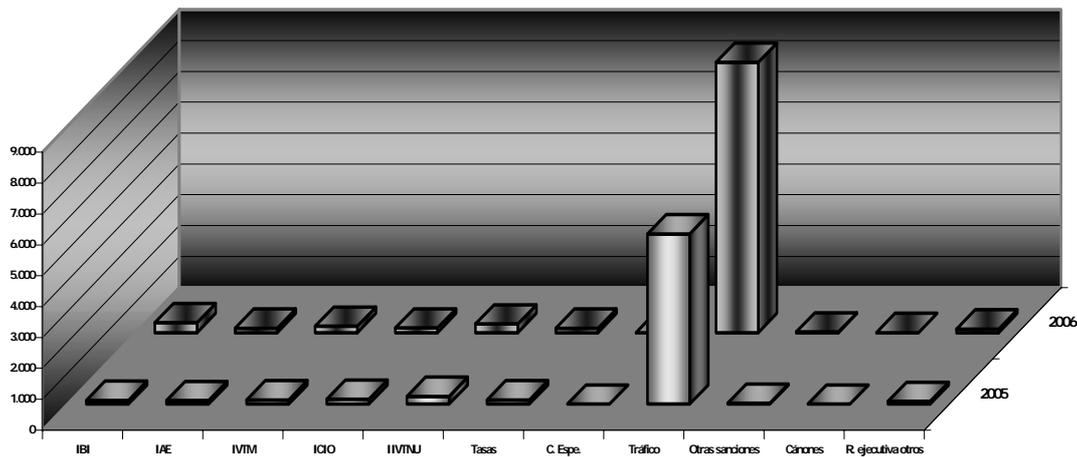
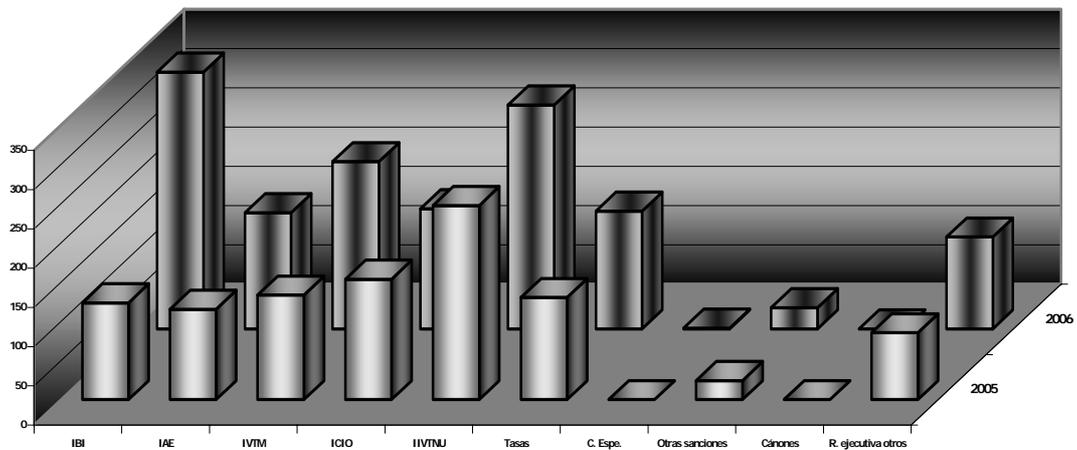


Gráfico 6. Evolución de la distribución por materias sin tráfico.



Como también ya ocurriera en 2005, sin ningún género de duda, lo más relevante continúa siendo el hecho de que el mayor número de reclamaciones interpuestas tengan por objeto la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, habiéndose incrementado su número no sólo en términos absolutos (5.513 en 2005 y 8.760 en 2006) sino también en términos relativos (84,52 por 100 en 2005 y el 86,04 por 100 en 2006).

3.2.2.3.3. Tramitación de reclamaciones.

1. Actos de trámite.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, la Secretaría General del TEAMM ha realizado 15.799 actos de trámite, de los cuales 7.186 han sido notificados a los interesados (requerimientos, puestas de manifiesto, pruebas, providencias de acumulación, etc.) y 8.613 actos son de gestión interna en el Ayuntamiento (solicitudes de informes y documentación, providencias de ejecución de resoluciones, etc.). En el **Cuadro 11** puede observarse el desglose de los actos de trámite realizados en las reclamaciones económico-administrativas. La mayoría de esos actos de trámite, sobre todo los requerimientos, han sido motivados por los defectos en los escritos de interposición de las reclamaciones en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Cuadro 11. Actos de trámite.

ACTOS DE TRÁMITE		
TRAMITE	Nº	Suma
Requerimientos de subsanación	4.932	7.186
Puestas de manifiesto	847	
Acumulación de reclamaciones	1.162	
Práctica de pruebas	187	
Denegación de pruebas o documentos	58	
Solicitudes a los órganos gestores de envío de documentación o expedientes	983	8.613
Solicitudes de informes	63	
Providencias de ejecución	7.567	
TOTAL		15.799

2. Oficina de Registro de Entrada y Salida de documentos del Tribunal.

La Unidad de Registro del TEAMM ha desarrollado durante el año 2006 la actividad que se recoge en el **Cuadro 12**.

Cuadro 12. Actividad del Registro.

ACTIVIDAD DE REGISTRO	
TIPO	Nº
Anotaciones de entrada documentos	4.079
Notificaciones con acuses de recibo	16.701

Con fecha 2 de febrero de 2006, la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano dictó una nota aclaratoria a la instrucción sobre la remisión de reclamaciones económico-administrativas, de 21 de noviembre de 2005, que ha tenido como efecto una notable mejoría en el registro de las reclamaciones económico-administrativas y escritos dirigidos al Tribunal y su pronta tramitación por parte de las oficinas de Registro del Ayuntamiento, en las que se registran dos tercios del total de documentos destinados al Tribunal.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.3.4. Resolución de reclamaciones.

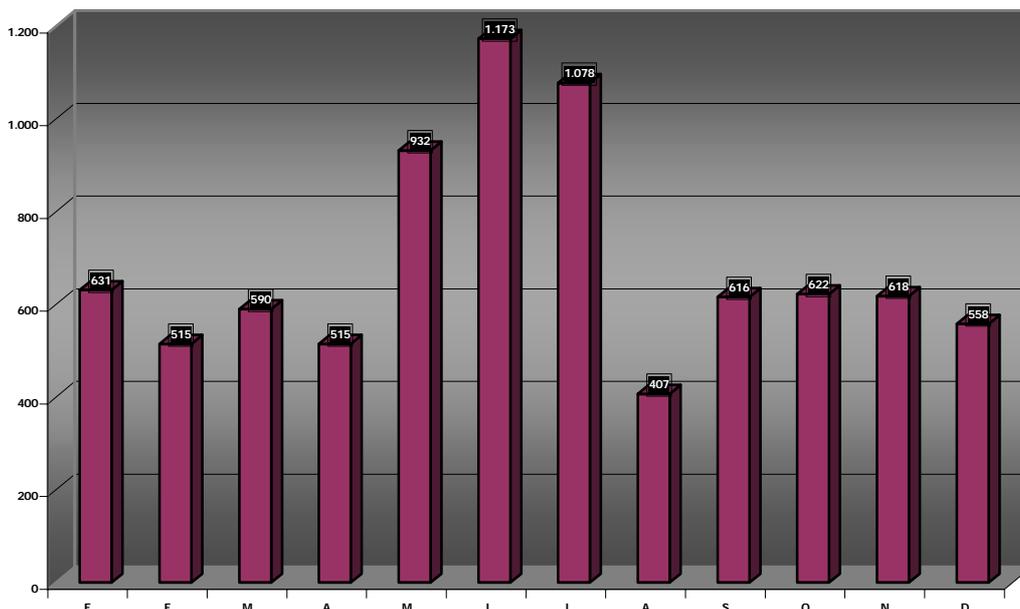
3.2.2.3.4.1. Año 2006.

Durante el año 2006, el TEAMM ha resuelto 8.255 reclamaciones económico-administrativas. De ellas, 242 han sido resueltas por la Sala Única de Reclamaciones -a lo largo de las 14 sesiones celebradas- y el resto (8.013) por Órganos Unipersonales. El ritmo de resolución se expresa en el **Cuadro 13** y se representa en el **Gráfico 7**.

Cuadro 13. Ritmo de resolución.

RITMO DE RESOLUCIÓN	
Mes	Número
ENERO	631
FEBRERO	515
MARZO	590
ABRIL	515
MAYO	932
JUNIO	1.173
JULIO	1.078
AGOSTO	407
SEPTIEMBRE	616
OCTUBRE	622
NOVIEMBRE	618
DICIEMBRE	558
TOTAL	8.255

Gráfico 7. Ritmo de resolución.





madrid

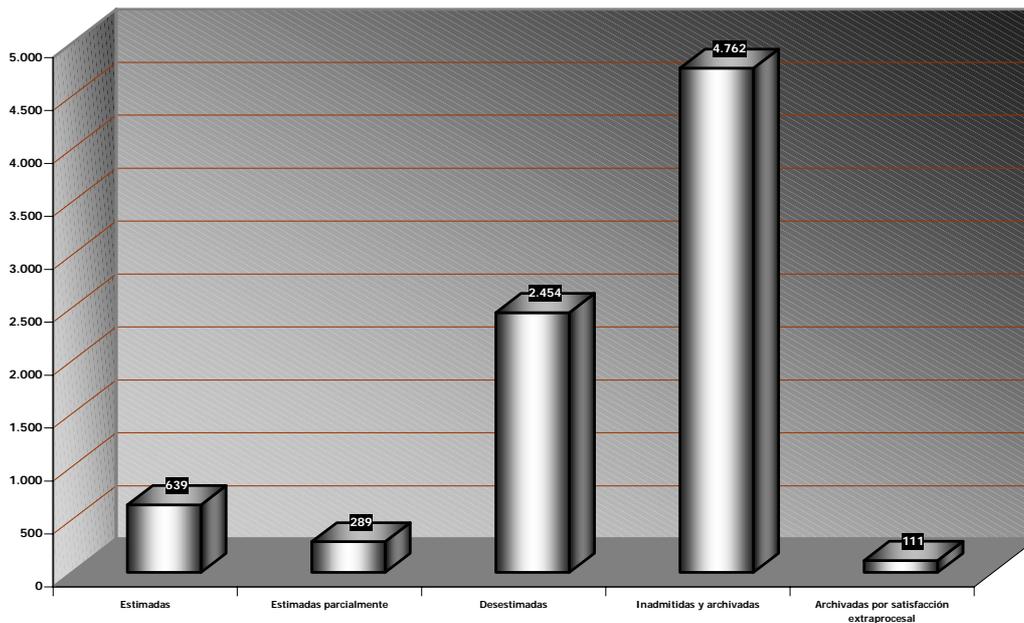
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Con respecto al contenido de las resoluciones, en el **Cuadro 14** y en el **Gráfico 8** se puede observar la clasificación de las mismas.

Cuadro 14. Clasificación de resoluciones dictadas.

CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES		
TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO	%
Estimatoria	639	7,74
Parcialmente estimatoria	289	3,50
Desestimatoria	2.454	29,73
Inadmisión y archivo	4.762	57,69
Archivo por satisfacción extraprocetal	111	1,34
TOTAL	8.255	100,00

Gráfico 8. Clasificación de resoluciones dictadas.



La capacidad de resolución del TEAMM (o índice que representa, en tanto por ciento, el número de reclamaciones resueltas con respecto a las entradas) ha sido del 81,08 por 100 en 2006.

3.2.2.3.4.2. Evolución.

En el **Gráfico 9** figura la evolución de las resoluciones dictadas en los ejercicios 2005 y 2006 y en el **Gráfico 10** figura cómo evoluciona la clasificación de las resoluciones dictadas en los ejercicios 2005 y 2006.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 9. Evolución de las resoluciones dictadas.

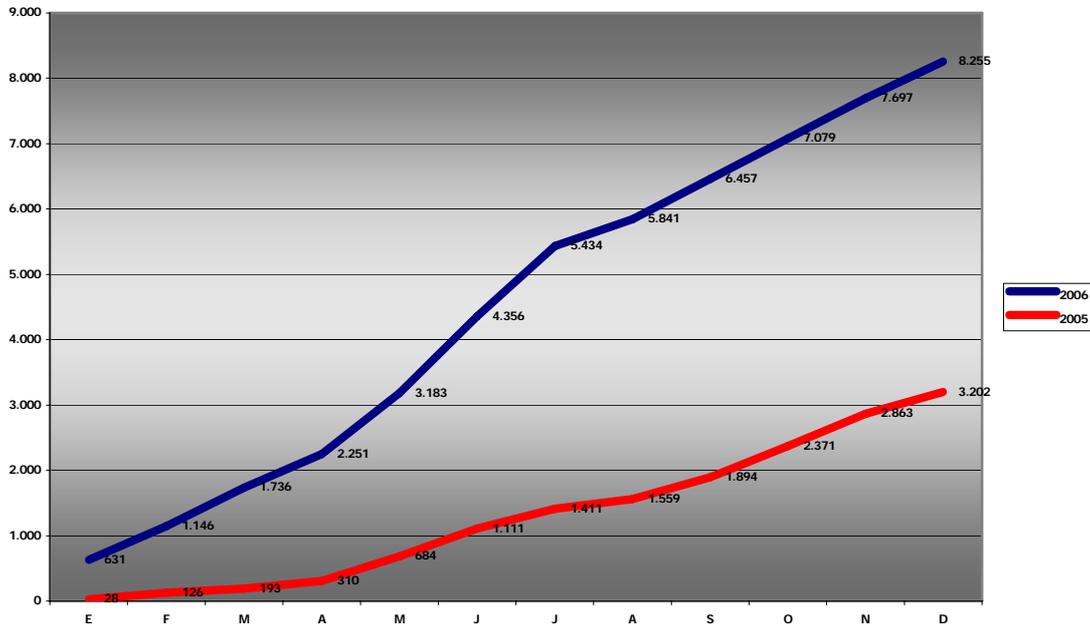
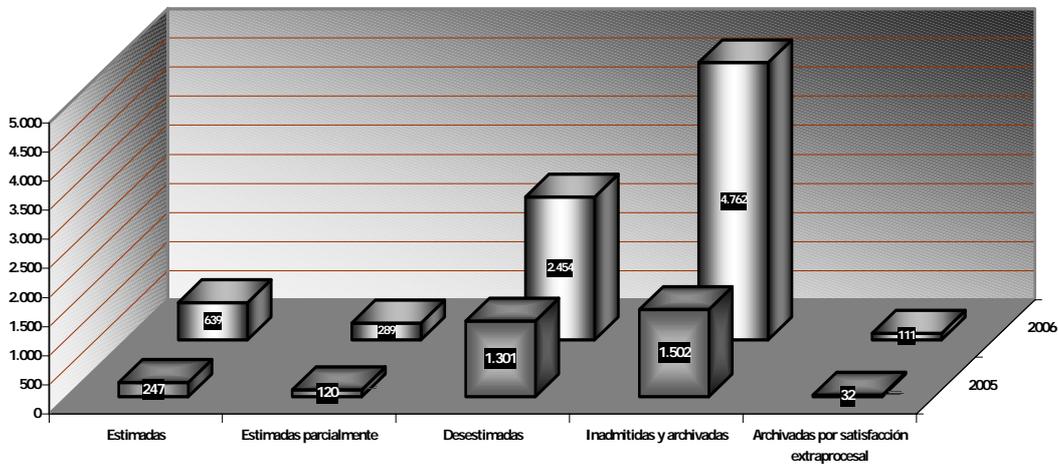


Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.



En 2006 se ha resuelto un 157,81 por 100 más de reclamaciones que en el año precedente (8.255 frente a 3.202).

El incremento del número de resoluciones se debe al mayor número de efectivos, dado que los ponentes incorporados a lo largo de 2005 han prestado sus servicios durante todo el ejercicio 2006 y, además, con mayor experiencia en la resolución de reclamaciones. También se debe a la adopción de nuevos criterios en la Secretaría General en la admisión a trámite y archivo de las reclamaciones.



madrid

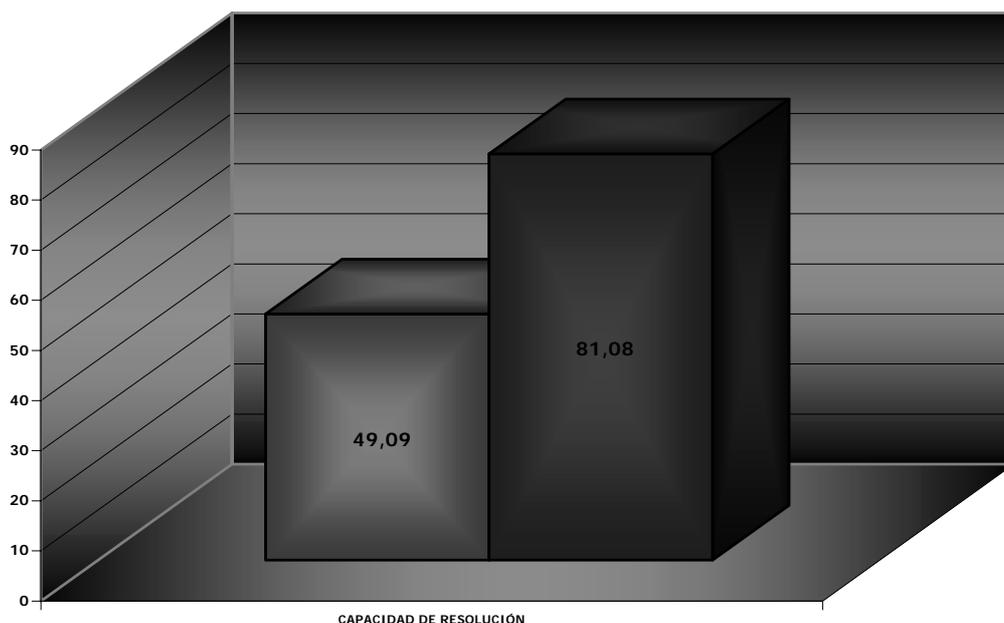
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Es destacable el alto número de reclamaciones económico-administrativas inadmitidas o archivadas por la Secretaría General (que representan el 46,91 por 100 del total de las resueltas en 2005 y el 57,69 por 100 en 2006). La inadmisión a trámite o el archivo de la reclamación determina que sobre ella no recaiga una resolución sobre el fondo del asunto. En el año 2006, como también ocurriera en el 2005, tal situación se debe, sobre todo, al elevado porcentaje de reclamaciones interpuestas defectuosamente en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, en las que no se han subsanado los defectos observados una vez requeridos los reclamantes para ello (archivo) o que han sido presentadas fuera de plazo (inadmisión).

Si sólo consideramos las resoluciones que han entrado a decidir sobre el fondo del asunto (estimadas, estimadas parcialmente y desestimadas), observamos que las reclamaciones desestimadas disminuyen desde un 78,00 por 100 en 2005 a un 72,56 por 100 en 2006 y que las reclamaciones en las que los reclamantes han visto total o parcialmente estimadas sus pretensiones aumentan desde un 22,00 por 100 en 2005 a un 27,44 por 100 2006. En el ejercicio 2006, el porcentaje de reclamaciones en las que los reclamantes han visto total o parcialmente estimadas sus pretensiones (27,44 por 100) se eleva al 40,05 por 100 si la cuestión planteada no se refirió a recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico y, para éstas, disminuye al 23,34 por 100.

En el **Gráfico 11** figura la evolución de la capacidad de resolución del TEAMM.

Gráfico 11. Evolución de la capacidad de resolución.





madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Como se observa, la capacidad de resolución ha crecido desde un 49,09 por 100 al final de 2005, al 81,08 por 100 a finales de 2006 y ello pese a que en 2006 el número de reclamaciones entradas ha crecido de una forma más que significativa. Este índice, que, referido a 2006 significa que de cada 100 reclamaciones entradas sólo se ha podido dar respuesta a 81,08, explica por qué se genera el pendiente al que se hará mención en el apartado siguiente.

3.2.2.3.5. Reclamaciones pendientes.

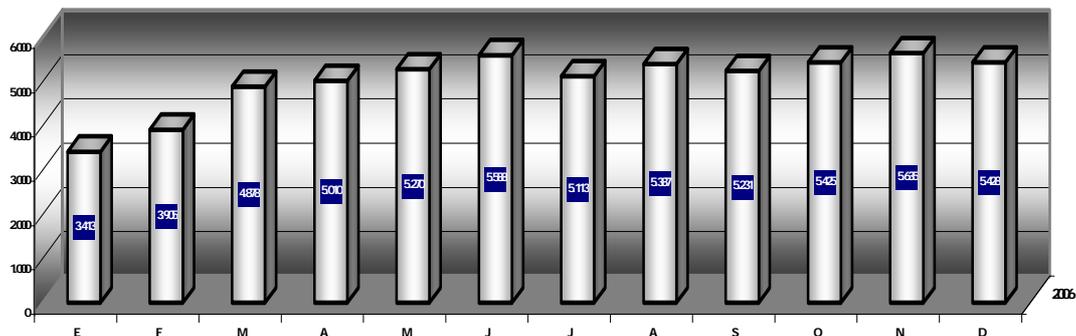
3.2.2.3.5.1. Año 2006.

Las reclamaciones pendientes al final del ejercicio 2006 son 5.428. Tomando como punto de partida las reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2005 (3.502) y añadiendo, mes a mes, las reclamaciones que han tenido entrada en el Tribunal y descontando las que éste ha resuelto, también mes a mes, la evolución figura en el **Cuadro 15** y en el **Gráfico 12**.

Cuadro 15. Reclamaciones pendientes.

PENDIENTE	
Mes	Número
ENERO	3.413
FEBRERO	3.905
MARZO	4.878
ABRIL	5.010
MAYO	5.270
JUNIO	5.588
JULIO	5.113
AGOSTO	5.387
SEPTIEMBRE	5.231
OCTUBRE	5.425
NOVIEMBRE	5.635
DICIEMBRE	5.428

Gráfico 12. Reclamaciones pendientes.





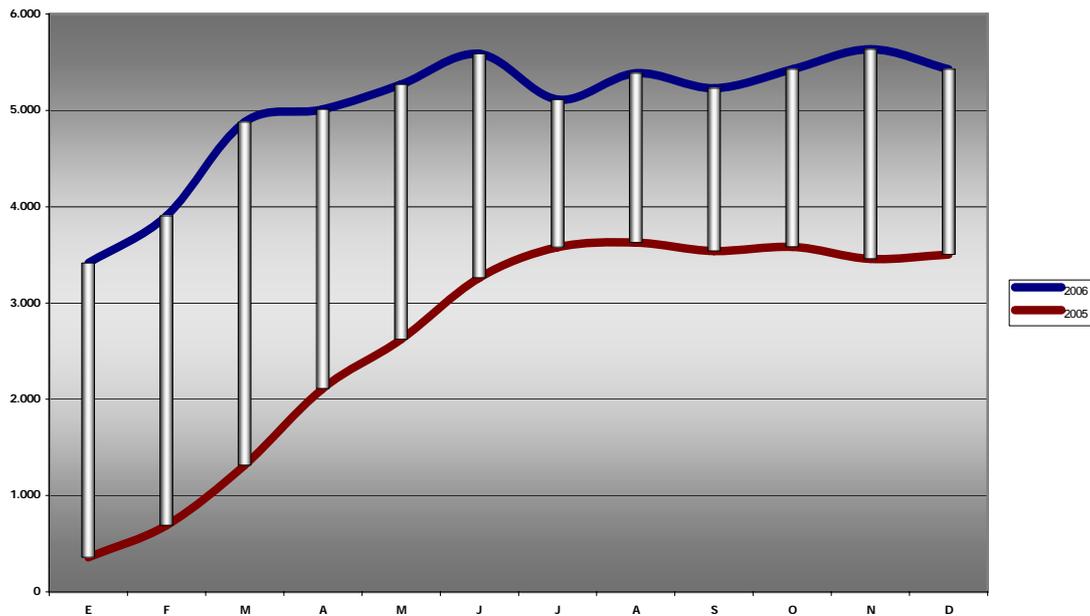
madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.3.5.2. Evolución.

En el **Gráfico 13** figura la evolución de las reclamaciones pendientes.

Gráfico 13. Evolución de reclamaciones pendientes.



En el año 2006 se ha vuelto a incrementar el número de reclamaciones pendientes, lo cual es lógico, habida cuenta de que la capacidad de resolución del TEAMM en 2006 fue del 81,08 por 100. No obstante lo anterior, del gráfico anterior se desprenden dos notas. De un lado es necesario observar que, pese al aumento del número de reclamaciones que han tenido entrada en 2006 (un 56,08 por 100 más que en 2005), el crecimiento del pendiente va siendo cada vez menor, habiéndose producido crecimientos negativos en los meses de julio, septiembre y diciembre. De otro lado, se observa que la diferencia entre 2005 y 2006 (barras verticales) también se ha ido reduciendo a lo largo del año, fruto, como ya se dijo, de las nuevas incorporaciones y la mejor eficiencia de los órganos del TEAMM.

De las 5.428 reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2006, 4.295 corresponden a recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico y el resto (1.133) a las restantes materias (impuestos, tasas, otras sanciones administrativas y otros actos de recaudación ejecutiva).

De las 5.428 reclamaciones pendientes, se ha superado el plazo de resolución (1 año si deben resolverse por el procedimiento general ó 6 meses si deben serlo por el abreviado) en 3.368, de las que 3.057 son de recaudación ejecutiva de multas de tráfico y el resto (311) corresponden a otras materias.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.3.6. Conclusiones.

En el año 2006, la entrada de reclamaciones ha experimentado un incremento significativo, en concreto, tomando como base el año 2005, el crecimiento fue del 56,08 por 100. A lo largo del año 2006, la entrada de reclamaciones no ha sido homogénea en términos mensuales, de forma que, en su conjunto, ha tenido un mayor peso en el primer semestre (63,27 por 100 del total) lo cual ha provocado un paralelo incremento de las reclamaciones pendientes durante dicho lapso temporal. Pese a ello, la mejora de la capacidad de resolución del TEAMM a lo largo de 2006, lo cual se ha logrado con idéntico número de personas que a finales de 2005, ha permitido que, al finalizar el año, el porcentaje de crecimiento del pendiente (55,00 por 100) sea menor que el porcentaje de crecimiento de la entrada de reclamaciones (56,08 por 100), es decir, aunque en una pequeña medida, en términos relativos el pendiente decrece.

Pese a que, como se acaba de apuntar, la capacidad de resolución se ha incrementado a lo largo de 2006, concretamente en algo más de un 65 por 100 (se ha pasado de un índice del 49,09 en 2005 a uno del 81,08 en 2006) el esfuerzo realizado no llega a absorber la suma de la entrada más el pendiente acumulado. Como ya se señaló en el punto dedicado al examen de los aspectos personales, la convocatoria de nuevas plazas con la suficiente cualificación técnica para actuar como órganos unipersonales, fruto de la reforma de la RPT del TEAMM, se espera que mejore la situación a lo largo del 2007.

3.2.2.4. Otros expedientes.

Además de las reclamaciones económico-administrativas, se han presentado en el TEAMM, durante el año 2006, otros escritos y solicitudes, que han dado lugar a la apertura de otros expedientes cuya competencia para su tramitación también recae en el Tribunal. En el **Cuadro 12** se puede observar la clasificación de dichos expedientes y su tramitación.

Cuadro 16. Otros expedientes del TEAMM.

OTROS EXPEDIENTES			
TIPO DE EXPEDIENTE	NÚMERO	RESUELTOS	PENDIENTES
Recursos de anulación	74	71	3
Recursos extraordinarios de revisión	3	3	0
Recursos contencioso-administrativos	100	12	88
Otros recursos	137	133	4
TOTALES	314	219	95



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Desde una perspectiva externa es interesante dejar anotado que, hasta 31 de diciembre de 2006, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid habían resuelto doce recursos interpuestos frente a otras tantas resoluciones del TEAMM, habiendo confirmado la resolución económico-administrativa en 10 casos (83,33 por 100) y habiendo dado la razón al recurrente en 2 ocasiones (16,67 por 100). Pese a la importancia de este dato, es más importante comprobar que el nivel de litigiosidad de las resoluciones del TEAMM es ínfimo; así, que se tenga conocimiento, entre 2005 y 2006 sólo se han presentado 100 recursos contencioso-administrativos, lo cual supone, considerando sólo las reclamaciones estimadas parcialmente, las desestimadas e inadmitidas, que los reclamantes se aquietaron tras recibir la resolución del TEAMM en un 99,04 por 100 de las ocasiones.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

4. OBJETIVOS.

Tras la descripción de las acciones realizadas y de los resultados de gestión obtenidos, se puede llegar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del Tribunal aprobados en el Presupuesto del año 2006.

Objetivo 1. Agilizar la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas, con el fin de resolverlas en los plazos establecidos en la normativa.

Indicadores establecidos:

OBJETIVO 1				
Indicador	Magnitud	Previsto 2006	Ejecutado 2006	% ejecución
Reclamaciones económico-administrativas entradas	Nº año	12.000	10.181	84,84
Actos de trámite dictados	Nº año	8.000	15.799	197,49
Reclamaciones resueltas	Nº año	12.000	8.255	68,79
Reclamaciones pendientes al inicio del año	Número	5.000	3.502	70,04
Reclamaciones pendientes al final del año	Número	6.000	5.428	90,47

Observaciones:

La entrada de reclamaciones ha sido inferior a la prevista. Esta desviación de las previsiones puede estar motivada por la disminución del número de actos recurribles emitidos en el procedimiento de recaudación ejecutiva, y por el retraso en la resolución de los recursos de reposición.

El indicador de actos de trámite dictados se ha cumplido, lo que refleja la fuerte actividad desarrollada, lo cual determina que en esa fase de tramitación no se producen demoras significativas.

El indicador de reclamaciones económico-administrativas resueltas sólo se ha cumplido en un 68,79 por 100. Este resultado, aunque insuficiente, supone multiplicar por 2,57 el número de reclamaciones resueltas en el año 2005, lo que se considera muy positivo. Las razones del incremento en la tramitación han sido dos: mayor disponibilidad de personal, ya que los ponentes adjuntos incorporados en mayo de 2005, han ejercido su función cada vez con mayor eficacia y durante todo el ejercicio 2006, y por el incremento de las resoluciones de inadmisión y archivo de la Secretaría General, al aplicar nuevos criterios con respecto a los actos de recaudación.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El indicador de reclamaciones pendientes al finalizar el ejercicio ha sido inferior al previsto, lo cual es positivo.

Objetivo 2. Mejorar los servicios de información y atención al contribuyente, tanto telemática como presencial, aumentando la transparencia de la actividad del TEAMM, difundiendo su existencia y la normativa, para mejorar el cumplimiento de los requisitos en la presentación de reclamaciones y reducir el número de requerimientos innecesarios a los interesados.

Indicadores:

OBJETIVO 2				
Indicador	Magnitud	Previsto 2006	Ejecutado 2006	% ejecución
Personal empleado en el servicio de registro y atención al contribuyente	Número	9	7	77,77
Comparecencias realizadas por los interesados	Nº año	1.500	2.351	168,73
Número anual de notificaciones practicadas a los interesados	Número	24.000	16.701	69,58
Personas atendidas semanalmente en el Tribunal	Número	30	48	160,00

Observaciones.

Se puede afirmar que, pese a que los indicadores del objetivo reflejen una desviación de las previsiones, se ha atendido correctamente y sin esperas a todos los ciudadanos que han acudido al Tribunal, y se ha cubierto el total de los objetivos de atención al público, sin que se haya presentado queja o sugerencia alguna ante la Oficina del Defensor del Contribuyente, ni incidencia alguna, relativa al servicio de atención al contribuyente.

No obstante ha quedado pendiente, como objetivo incumplido, el poder abrir un nuevo canal web al ciudadano para realizar gestiones y consultas en esta materia a través de Internet.

Objetivo 3. Mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento, con el fin de acortar los tiempos medios de remisión de los expedientes, y reducir el número de peticiones para completar documentación y solicitar informes.

Indicadores:



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

OBJETIVO 3				
Indicador	Magnitud	Previsto 2006	Ejecutado 2006	% ejecución
Órganos del Ayuntamiento que dictan actos susceptibles de reclamación que tienen implantado el Registro General	Número	28	28	100,00
Tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde su presentación	Días	30	43	56,67
Nº de conexiones telemáticas existentes en el TEAMM a las bases de datos municipales	Número	30	48	160,00
Peticiones de expedientes o documentación a los órganos gestores por cada 100 expedientes	%	8,00	9,80	122,50
Peticiones de informes por cada 100 expedientes	%	0,01	0,06	600,00

Observaciones:

Con las medidas adoptadas se ha conseguido incrementar la coordinación con todos los órganos municipales, de forma que los accesos telemáticos a los datos y expedientes municipales, al evitar la remisión de documentación física y el consiguiente retraso que este tipo de tareas lleva aparejado, ha permitido reducir el número de días en la remisión de expedientes. Si bien el objetivo de "Tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde su presentación", sólo se ha logrado en un 56,67 por 100 (se programaron 30 días y sólo se han logrado 43) lo cierto es que, si consideramos el plazo medio de remisión de finales de 2005 (96 días) y el existente a finales de 2006 (43 días), el plazo de remisión de expedientes se ha reducido en un 51,04 por 100 a final del 2006, lo que supone que un porcentaje muy alto de los expedientes han sido remitidos en plazo, y que los retrasos existentes en el envío de expedientes no inciden en los plazos de resolución del Tribunal.

Objetivo 4. Incrementar los medios del Tribunal para desarrollar su función, tanto en lo que respecta a medios materiales (nueva sede con superficie suficiente, medios técnicos, etc...) y a los recursos humanos.

Indicadores:

OBJETIVO 4				
Indicador	Magnitud	Previsto 2006	Ejecutado 2006	% ejecución
Personal empleado en la gestión de medios materiales y personal	Número	5	2	40,00



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

OBJETIVO 4

Indicador	Magnitud	Previsto 2006	Ejecutado 2006	% ejecución
Dotación de plantilla	%	80,00	53,00	66,25
Obtención de una sede con capacidad suficiente para la plantilla	M2/func.	30,00	28,75	62,52
Número de volúmenes de la biblioteca	Número	250	269	107,60
Nº de puestos de trabajo con acceso a bases de datos jurídicas	Número	15	18	120,00

Observaciones:

Durante 2006 se han realizado determinadas acciones encaminadas a ampliar los medios existentes en el Tribunal para poder ejercer su función, tales como:

- Adaptación de los locales sitos en Plaza de la Villa nº 5 (sótano) y C. Sacramento 9 (entreplanta), de nuevas sedes provisionales para la ubicación de nuevo personal del Tribunal, cuyas obras se encuentran a finales de ejercicio en fase de ejecución.

- Aprobación de una modificación de la relación de puestos de trabajo del TEAMM, consistente en la creación de 10 plazas de ponentes adjuntos, y la amortización de 10 plazas de auxiliares administrativos, que fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en su sesión del día 28 de junio de 2006 y quedó definitivamente aprobado con fecha 20 de julio de 2006. No obstante, durante 2006 no ha sido posible cubrir las vacantes mediante la oportuna convocatoria de las plazas creadas, dado que la adaptación de las nuevas sedes no estaba finalizada.

- Convocatoria de otras plazas vacantes en el Tribunal: durante 2006 se han resuelto las convocatorias de puestos de trabajo, mediante la que se han cubierto las siguientes plazas: 1 plaza de Jefe de Departamento de reclamaciones y 1 plaza de auxiliar de oficina auxiliar (L.D. 80/2005); 4 auxiliares de secretaría para la Secretaría General y 1 Ponente Adjunto para el Tribunal (convocatoria L.D. 16/2006); 2 auxiliares de secretaría, y 1 auxiliar de oficina auxiliar, pendiente de resolver (convocatoria LD. 54/2006). A pesar de estas convocatorias, algunas de las plazas cubiertas han estado destinadas a cubrir vacantes que se han producido durante el año, por lo que el incremento de personal en el Tribunal, con respecto al año anterior ha sido muy inferior al previsto.

A pesar de estas actuaciones, no se ha cumplido la parte más importante de este objetivo, que era el de dotar de más personal al Tribunal, para la resolución de reclamaciones (ponentes adjuntos), como se refleja en el



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

indicador de dotación de plantilla (66,25 por 100 de ejecución), debido a las dificultades que ha habido para localizar y adaptar locales provisionales idóneos, como se refleja en el indicador la sede (62,52 por 100 de ejecución), para hasta el traslado definitivo de la sede del Tribunal a la Calle Mayor 83, que será la sede definitiva. Esta es la razón principal por la que el objetivo 1 de resolución de reclamaciones se ha visto parcialmente incumplido, a pesar del incremento de actividad experimentado durante el año.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

El Presidente del Tribunal elevará, ..., una memoria en la que ... recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

5.1. OBSERVACIONES.

Primera. Independencia.

Uno de los pilares en que se asienta la actuación del TEAMM, tal y como disponía el artículo 137.5 LRBRL y tal y como hoy dispone el artículo 25.5 LCREM es, precisamente, su independencia técnica.

Cumplidos más de dos años de funcionamiento, el Tribunal quiere dejar constancia de la favorable disposición de todos los órganos del Ayuntamiento con los que se ha relacionado, órganos éstos que, aunque en algunos supuestos mantuvieron inicialmente interpretaciones diferentes a las patrocinadas por el Tribunal en sus resoluciones, no han dudado en modificar su criterio, no habiendo sido preciso ni siquiera considerar la posibilidad de actuar en la forma prevista por el artículo 51.5 ROTEAMM.

Segunda. Plazo de remisión de los expedientes.

El apartado 1 del artículo 37 ROTEAMM dispone:

1. Recibido el escrito de interposición de la reclamación, el órgano administrativo municipal que hubiera dictado el acto impugnado lo remitirá al Tribunal en el plazo de un mes, junto con el expediente que corresponda, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

Teniendo en cuenta la materia sobre la que despliega sus competencias el TEAMM, la gran mayoría de los órganos gestores que deben efectuar la remisión de expedientes al Tribunal se encuentran imbricados en la Agencia Tributaria Madrid.

Uno de los objetivos planteados para el ejercicio 2006 consistía, precisamente, en reducir dichos plazos de remisión. La razón de dicho objetivo



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

es clara: permitir reducir el tiempo de tramitación y resolución de las reclamaciones.

Pues bien, el objetivo se ha cumplido. El plazo medio de envío de los expedientes remitidos al Tribunal durante el año 2006 ha experimentado un importante descenso, que ha pasado de 96 días durante noviembre y diciembre de 2005, a 82 días durante el primer cuatrimestre de 2006, a 59 días en el segundo cuatrimestre y a 43 días al final del ejercicio, siendo de 45 días para los expedientes de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, de 36 días para los de recaudación ejecutiva en otras materias, y de 41 para el resto de expedientes.

Esta reducción de plazos en el envío de expedientes, junto con el hecho de que se registran de entrada todos los escritos relativos al Tribunal, cualquiera que sea la Oficina de Registro receptora, permite afirmar que los datos disponibles sobre la entrada responden a la realidad de las reclamaciones efectivamente presentadas, con mayor fiabilidad que con respecto a los datos disponibles el año 2005.

El Tribunal quiere manifestar su reconocimiento a la Agencia Tributaria Madrid por el esfuerzo realizado.

También en este punto debe dejarse anotado que, frente al conjunto de actos dictados por la Agencia Tributaria Madrid en 2006 (que superan los 6 millones), se han presentado un total de 10.181 reclamaciones, lo cual supone el 0,17 por 100 del total de aquellos.

5.2. SUGERENCIAS.

Primera. Cambio de domicilio.

a) Aunque este Tribunal no desconoce la complejidad que podría suponer implantar una medida de este estilo, se sugiere valorar la conveniencia de firmar un acuerdo de colaboración con la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el fin de evitar que los ciudadanos deban comunicar su cambio de domicilio fiscal a las tres Administraciones Tributarias. De esta forma, cuando un ciudadano comunicara a una de las tres Administraciones Tributarias un cambio de domicilio, la Administración receptora de la comunicación pondría en conocimiento de las otras dos dicho cambio. Es de advertir, que cuando el cambio de domicilio implica, a su vez, cambio de municipio, la declaración de cambio de domicilio debe efectuarse no sólo a la administración municipal de destino, sino también a la de origen, hecho este desconocido por la mayoría de los contribuyentes y que genera problemas en las notificaciones. Esta sugerencia complementa la observación



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

primera de las formuladas en la Memoria correspondiente al año 2005 (punto 4.1.primer, página 33).

b) Es doctrina legal que el cambio de domicilio en el Padrón no surte efectos fiscales. Pese a ello, es frecuente que, ante la falta de recepción personal de una notificación, se alegue el cambio de domicilio en el Padrón.

Por ello se sugiere valorar la conveniencia de que el órgano gestor del Padrón Municipal de Habitantes informe al ciudadano de que el cambio de domicilio en el Padrón no implica un cambio de domicilio a efectos fiscales. Complementariamente a esto, cabría acelerar el desarrollo del proyecto de comunicación de cambio de domicilio del Ministerio de Administraciones Públicas, con el fin de que junto con el cambio de dirección del Padrón, si el ciudadano lo desea, se informe de dicho cambio a aquellas Administraciones asociadas al proyecto que el ciudadano indique en el correspondiente formulario. Debiendo recordarse que, para que el cambio surta efectos fiscales, el ciudadano deberá declararlo expresamente.

Esta sugerencia complementa la quinta, letra c), de las formuladas en la Memoria correspondiente al año 2005 (punto 4.2.quinta."c", página 44).

Segunda. Recaudación ejecutiva.

En la Memoria correspondiente al ejercicio 2005, la segunda de las sugerencias efectuadas (punto 4.2.segunda, página 42) se refirió a la conveniencia de que los órganos encargados de resolver los recursos o reclamaciones que se planteen frente a actos de naturaleza recaudatoria pudieran tener acceso al sistema informático de recaudación, a fin de hacer lucir en él la interrupción de la prescripción del derecho a exigir el pago derivada de la interposición de un recurso o reclamación. En esta Memoria de 2006 y con carácter complementario a la antes citada, se sugiere que, una vez coordinados los órganos correspondientes de la Recaudación en el sentido expresado anteriormente, se valore la conveniencia de que la información correspondiente a la presentación de los recursos por los interesados y, también, las resoluciones que, en su caso, se adopten en respuesta a dichos recursos, sean incluidas en el expediente informático que se remite o pone a disposición del Tribunal para resolver las reclamaciones económico-administrativas.

Tercera. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En relación con este Impuesto se sugiere la valoración de la siguiente propuesta, referida a la bonificación por declaración de construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

La extemporaneidad de la solicitud, es decir, cuando ésta se presenta con posterioridad al inicio de las obras, debería ser objeto de simple inadmisión y no de denegación por el Pleno. Ello permitiría a los órganos inspectores practicar liquidación sin considerar tal solicitud de bonificación. De lo contrario, y en los términos señalados por la Ordenanza Municipal, parecería dejar en suspenso la práctica de liquidación hasta que se pronunciara el Pleno, único órgano competente para conceder o denegar tal bonificación.

Cuarta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En la inmensa mayoría de los expedientes de reclamación que tienen por objeto este tributo, para dictar resolución es necesario conocer la fecha de notificación del valor catastral, toda vez que los Tribunales de Justicia están exigiendo al Ayuntamiento la verificación de la notificación de dicho valor como requisito de validez del ejercicio de las potestades de gestión. Con objeto de ahorrar trámites y, así, evitar dilaciones innecesarias, se sugiere que en los expedientes relativos a este impuesto que se remitan a este Tribunal, se incorpore la justificación de la notificación del valor catastral.

Quinta. Tasa por utilización del dominio público local (pasos de carruajes).

El apartado 3 del artículo 24 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, dispone (el subrayado es nuestro):

En los aprovechamientos permanentes cuya correspondiente tasa se exija periódicamente mediante padrón o matrícula, los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de diez días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. El incumplimiento de este deber se reputará infracción tributaria en los términos de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En el caso de transmisión, por ejemplo, de un piso en un edificio con garaje, el obligado a declarar sería el propietario-vendedor. Pues bien, parecería lógico que, si el Ayuntamiento obtiene información de la transmisión por la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

de Naturaleza Urbana, se arbitrara una fórmula para que dicho vendedor pudiera presentar una declaración expresa de cambio de titularidad del paso de vehículos, que sería derivada por la Agencia Tributaria Madrid a la Junta Municipal de Distrito correspondiente.

En definitiva, se trataría de reducir la presión fiscal indirecta, a cuyo efecto se sugiere valorar la conveniencia de modificar la Ordenanza Fiscal en la línea ya señalada.